



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Año de 1897.—Núm. 47

Viernes 26 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias . . . . .	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero.	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24).

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Veterinaria Militar

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros del mencionado Cuerpo.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 17 del actual se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros del citado Cuerpo.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la cuarta Sección de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el 28 de Junio.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programa aprobados por Real orden de primero de Agosto último, y publicados en la *Colección Legislativa del Ejército*, número doscientos cuarenta y tres, y *Gaceta oficial de Madrid*, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1895.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela especial de Ve-

terinaria de esta Corte el día dos de Julio próximo y hora que el tribunal censor designe en las tablas de anuncios oficiales de dicha Escuela con la necesaria anticipación, para que los aspirantes tengan del hecho el debido conocimiento.

Madrid 19 de Febrero de 1897.  
—El General Jefe de la Sección, Felipe Martínez.

(R. al núm. 285).

### Comisión provincial de Oviedo

#### Anuncio

Habiéndose resuelto por la expresada Corporación, no haber lugar á la adjudicación definitiva del remate celebrado el día 10 del corriente para el suministro de varias clases de telas con destino al Hospital provincial, se anuncia nueva subasta para el día 12 del mes de Marzo próximo, la que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación á las doce del expresado día y bajo las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 14, correspondiente al día 19 de Enero último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 25 de Febrero de 1897.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, J. Suárez de la Riva.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 298).

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.
Ración de pan de 70 decágramos. . . . .	0 35
Id. de cebada de 6,9375 litros	1 20
Id. de paja de 6 kilogramos	0 65
Id. de hierba de 12 idem. .	1 15
Litro de aceite. . . . .	1 20
Kilógramo de carbón. . . .	0 16
Quintal métrico de leña. .	3 47
Kilógramo de carne. . . . .	1 46
Litro de vino. . . . .	0 79

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo á 24 de Febrero de 1897.—Ignacio España.—Visto Bueno, el Vicepresidente, Suárez de la Riva.

(R. al núm 294).

### DELEGACION DE HACIENDA

#### Tesorería de Hacienda

En virtud de expediente de responsabilidad que se sigue á los Ayuntamientos de Amieva, Corvera, Ibias, Pesoz, Riosa y Teverga, por haber dejado trascurrir los plazos de Instrucción sin liquidar las cuentas de cédulas personales del ejercicio de 1894-95, el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en providencia del día de ayer, ha acordado declarar responsables á dichos Ayuntamientos por las cantidades de 208,50 pesetas, 249 idem, 4.278 idem, 197 idem, 52 idem y 136,50 idem, respectivamente, cuyo acuerdo se notifica por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los citados municipios y para que en el término de tercer día á contar desde el en que se publica el presente, ingresen en las arcas del Tesoro las cantidades antedichas, pues trascurrido que sea el plazo que se les señala se expedirá la oportuna certificación de descubierta y se procederá contra ellos, sin perjuicio de la notificación que directamente se les hace por medio de oficio.

Oviedo 24 de Febrero de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.

(R. al núm. 292).

### Comandancia de Marina de Gijón

D. Antonio López de Haro y Farraté, Alférez de navío graduado y segundo Comandante de Marina de la provincia.

Hago saber: que por los vapores de pesca «Sultan,» «Tula,» «Agustín» y «Concepción,» han sido hallados en la mar 162 barriles de aceite de distintas clases y diferentes marcas.

Lo que se hace público por el presente edicto, al objeto de que los que se crean dueños de los efectos hallados, puedan presentarse ante el que suscribe á justificar su derecho en el plazo de un mes, contado desde el día de la fecha; en la inteligencia de que en esta dependencia y á hora hábil, pueden enterarse de las marcas y demás particulares relativos á los objetos hallados los que así lo deseen.

Gijón 22 de Febrero de 1897.—Antonio López de Haro.

(R. al núm. 296).

### Ayudantía de Marina de Luarca

#### Edicto

D. Víctor Arizaga y Valcárcel, Ayudante de Marina del Distrito de Luarca.

Habiendo sido hallados en la mar por varias lanchas pescadoras del puerto de Vega y á distancia de ocho á nueve millas de la costa, treinta y ocho barriles aceites mineral y pescado, treinta y cuatro de los cuales pesan cada uno en bruto de doscientos á doscientos quince kilogramos y los otros cuatro vacíos con peso de treinta y dos kilogramos, teniendo algunos la marcas B B—M M—S E E D—B O N—B B O—(G C)—(E G)—F G y otros ilegibles; se hace público con el fin de que llegue á conocimiento de los dueños para que en el término de treinta días á contar desde la inserción de este edicto comparezca ante esta Ayudantía de Marina á hacer valer su derecho.

Luarca 22 de Febrero de 1897.—Víctor Arizaga.—Por su mandato, Luciano Cantón.

(R. al núm. 287).

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Grado

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes á quienes corresponde derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores.

## Concejales

D. Pedro Alvarez Cueva, de Grado.  
 D. Diego Fernández Barbón, de idem.  
 D. Ramón López Fernández, de Rañeces.  
 D. Manuel Fernández Barbón, de Grado.  
 D. Ramón Fernández de Severo, de Sama.  
 D. José María González, de Peñafior.  
 D. Eduardo Fernández Fernández, de Agütera.  
 D. Juan Pardo Patallo, de Seaza.  
 D. Bonifacio Villaverde, de Villamarín.  
 D. Joaquin Alvarez Menéndez, de Riera.  
 D. Eduardo Fernández Miranda, de Las Villas.  
 D. Indalecio García Casares, de Rodiles.  
 D. Pedro Alvarez Carballo, de Santianes.  
 D. Joaquin Guisasola, de Grado.  
 D. Antonio Estrada, de id.  
 D. Elías González Zarza, de Pica-ros.  
 D. Joaquin González López, de Grado.  
 D. Martín Sarasola, de Villanueva.  
 Contribuyentes  
 D. José Moutas Blanco, de Grado  
 D. Eustaquio Peláez, de Vigaña.  
 D. Marcelino Flórez, de Grado.  
 D. Fructuoso Alvarez, de Báscones.  
 D. Joaquin Patallo Mendoza, de idem.  
 D. Juan González Torrazo, de idem.  
 D. Joaquin Guisasola Sánchez, de id.  
 D. Rafael García Cuervo, de id.  
 D. Gerardo Mendivil, de id.  
 D. Antonio García Alvarez, de Sorribas.  
 D. Justo Guisasola Sánchez, de Grado.  
 D. Maximino Flórez Patallo, de Las Villas.  
 D. José Suárez, de Ambás.  
 D. Victor Areces Rosal, de Grado.  
 D. Rafael S. Pedro Rivera, de idem.  
 D. Manuel Fernández, de id.  
 D. Valentin Fernández Suárez, de id.  
 D. Ramón González, de Rodiles.  
 D. Vicente Vidal, de Grado.  
 D. Dionisio Barredo, de id.  
 D. Juan Longoria, de id.  
 D. Tomás Díaz Cuervo, de id.  
 D. Francisco Alvarez de Pedro, de Llamas.  
 D. Manuel Cañedo Miranda, de La Mata.  
 D. Sandra Fernández Fernández, de Grado.

D. Agustín Alonso Areces, de idem.  
 D. Fernando Aguirre Barlete, de idem.  
 D. Adelino Restituto Coalla, de idem.  
 D. Alonso Patallo, de Noceda.  
 D. Donato Alvarez Vega, de Sama.  
 D. Santos González, de Grado.  
 D. Sandalio del Rosal, de id.  
 D. Manuel Alvarez Traviesa, de idem.  
 D. José Cienfuegos Muñiz, de Ambás.  
 D. Tomás García, de Retiro.  
 D. Pedro Suárez, de Rodiles.  
 D. Joaquin Flórez, de Noceda.  
 D. José Flórez Patallo, de id.  
 D. Francisco Areces Posada, de Peñafior.  
 D. Manuel González Plantín, de Grado.  
 D. Diego Suárez, de Fresno.  
 D. Ramón Valle, de Noceda.  
 D. Manuel Díaz Miranda, de Grado.  
 D. Francisco Flórez, de Gurullés.  
 D. José Antonio Mori, de Grado.  
 D. Ramón R. Cañedo, de id.  
 D. Victor Heres Palacio, de id.  
 D. Carlos González Estrada, de idem.  
 D. Alonso Alvarez Alvarez, de Rodiles.  
 D. Gerardo Muñiz, de Grado.  
 D. Luis Fernández Suárez, de idem.  
 D. Manuel Fernández Castañal, de Fresno.  
 D. Celestino García, de Sorribas.  
 D. Miguel Arias Miranda, de Grado.  
 D. Luis Sánchez, de Fresno.  
 D. Casimiro Suárez, de Grado.  
 D. Antonio Rodríguez, de Sorribas.  
 D. Rafael González, de La Mata.  
 D. Vicente Fernández Corugedo, de Grado.  
 D. Gumersindo Rosal, de id.  
 D. Francisco Gómez, de Villandás.  
 D. Donato López, de Grado.  
 D. Francisco González Suárez, de Peñafior.  
 D. Antonio Martínez, de La Mata.  
 D. Bartolomé Alvarez, de Sorribas.  
 D. Ceferino Alvarez del Campo, de Villagarcía.  
 D. Prudencio Suárez, de Rañeces.  
 D. Jesús Villamil, de Grado.  
 D. Alvaro Salas Doriga, de Fresno.  
 D. Marcelino González Coalla, de Grado.  
 D. Antonio García Vallin, de idem.  
 D. Antonio González de la Fuente, de id.  
 D. Casimiro Alvarez, de id.  
 D. Ramón Fernández Díaz, de idem.  
 D. Manuel Fernández Suárez, de idem.  
 D. Modesto Asínsulo Conde, de idem.  
 D. Manuel González Menéndez, de id.

D. Plácido Gurdíel García, de idem.  
 D. Juan Rodríguez Ordóñez, de idem.  
 D. Fernando Arniella, de Sestiello.  
 D. Gabriel Martínez Fernández, de San Juan.  
 D. Juan Fernández Alvarez, de Cabruñana.  
 D. Santiago Gómez Alvarez, de Grado.  
 D. Diego Suárez López, de Fresno.  
 Expuesta al público por el tiempo reglamentario, no se produjo contra ella reclamación alguna.  
 Grado Febrero 13 de 1897.—El Alcalde, Pedro A. Cueva.  
 (R. al núm. 251).

## Alcaldía de Cangas de Onís

D. José Dosal y González, Secretario del Ayuntamiento de Cangas de Onís.  
 Certifico: que expuesto al público desde el día primero de Enero al veinte del mismo mes del corriente año, un ejemplar de la lista que á continuación se detalla, no se ha presentado contra ella reclamación alguna.  
 Lista de las personas que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, la cual queda fijada al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 á los efectos de los artículos 26 y siguientes de la misma.

## Concejales

D. Raimundo Sánchez Prado.  
 D. Celedonio Zardón Martínez,  
 D. José R. Alonso.  
 D. Fernando González Rio.  
 D. Benito Gutiérrez del Frade.  
 D. Manuel Alvarez Herrerin.  
 D. Francisco Escandón.  
 D. Maximino Alonso.  
 D. Manuel Blanco Tomé.  
 D. Pedro Cortés.  
 D. Alonso Sierra.  
 D. Francisco Fernández.  
 D. Manuel Fernández Gutierrez.  
 D. Santiago Suero.  
 Contribuyentes  
 D. Ramón Blanco Quesada, de Cangas.  
 D. Francisco García Ceñal, de idem.  
 D. Antonio Nevares Sierra, de idem.  
 D. Alonso Vega Domínguez, de idem.  
 D. Ceferino Laria Herrerin, de idem.  
 D. Enrique Laria Díaz, de id.  
 D. Emilio Laria Díaz, de id.  
 D. Baldomero García Sarrasqueta, de id.  
 D. Alejandro Zaragoza Ucio, de idem.  
 D. Antonio Cuesta Pérez, de id.  
 D. Manuel Fuego Crespo, de id.  
 D. Juan Cortés Sanchez, de id.  
 D. Francisco Labra García, de idem.  
 D. Gregorio Díaz Caballero, de idem.  
 D. Leonardo Menéndez, de id.

D. Manuel Pendás, de id.  
 D. Antonio Alvarez Pérez, de idem.  
 D. Benito Labra Sánchez, de idem.  
 D. Francisco Pendás Cortés, de idem.  
 D. Manuel Barquin, de id.  
 D. Francisco Beceña, de id.  
 D. José Alonso Blanco, de Lluves.  
 D. Ramón Cuesta Gutiérrez, de idem.  
 D. Pedro Fernández, de Següenco.  
 D. Manuel Labra, de id.  
 D. Antonio Valle Fernández, de Tornín.  
 D. José Muñiz, de id.  
 D. Marcelino Díaz, de Caño.  
 D. Vicente Labra, de id.  
 D. Manuel Iglesias, de Cardes.  
 D. Benito Blanco, de id.  
 D. Pedro González, de Onao.  
 D. Francisco López, de Narciande.  
 D. Juan Cuesta, de id.  
 D. Isidro Suero, de Cabiellas.  
 D. José González, de Niedo.  
 D. Manuel Quesada, de Coviella.  
 D. Graciano García, de Triongo.  
 D. José Quesada González, de Peruyes.  
 D. Manuel Quesada, de id.  
 D. Francisco García Sánchez, de Rozas.  
 D. Manuel Otero, de id.  
 D. José Castro, de Soto Cangas.  
 D. Francisco Castro, de id.  
 D. Ramón Intriago Carrio, de idem.  
 D. Sebastián de Soto, de Labra.  
 D. Antonio Sierra, de id.  
 D. Manuel Tejuca, de Celorio.  
 D. Pedro Fernández González, de idem.  
 D. Antonio Castaño, de Corao.  
 D. Estanislao Fernández, de id.  
 D. Pedro Merodio, de id.  
 D. José Sánchez Fernández, de idem.  
 D. Ignacio Noriega, de id.  
 D. Miguel Peláez, de id.  
 D. Manuel del Dago, de Coraín.  
 D. Juan del Dago, de id.  
 D. José Mauricio, de Isongo.  
 D. Francisco Sierra, de id.  
 D. Juan Alonso, de Zardón.  
 D. Juan Zardón, de id.  
 D. Manuel del Orrio, de Riera.  
 D. Pedro Sánchez, de id.  
 D. Evaristo Blanco, de id.  
 D. Andrés Laiz, de Llerices.  
 D. José Dosal, de Covadonga.  
 D. Miguel Dosal, de id.  
 D. Manuel de Con, de Mestas.  
 D. Ramón González Rio, de San Martín.  
 Cangas de Onís 1.º de Enero de 1897.—El Alcalde, Raimundo Sánchez.  
 Así resulta de dicha lista á que me remito.  
 Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Cangas de Onís á 4 de Febrero de 1897.—José Dosal.—V.º B.º El Alcalde, Raimundo Sánchez.  
 (R. al núm. 246).

**Alcaldía de Ibias**

D. Estanislao Villanueva, Secretario del Ayuntamiento de Ibias. Certifico: que las listas de electores para Compromisarios, formadas en este Ayuntamiento para el corriente año, son como á continuación se expresan, cuya lista estuvo expuesta al público hasta el día de la fecha.

**Concejales**

D. Pedro Barcia y Valle.  
D. José Díaz Fernández.  
D. Estanislao Rico Barrero.  
D. Mateo de Llano y Menéndez.  
D. Manuel Alvarez Peña.  
D. Ramón Alvarez Fernández.  
D. José Fresno Villanueva.  
D. Antonio Ruitiña.  
D. Alonso González.  
D. Baldomero Uría.  
D. Ramón López Bullán.  
D. Manuel Alvarez Fernández.

**Contribuyentes**

D. Ramón Leiguarda, de San Antolín.  
D. José Ramón Alvarez, de id.  
D. Celestino Suárez, de id.  
D. Alonso Leiguarda, de id.  
D. José Queipo, de Dou.  
D. José Monteserín, de id.  
D. Ramón Alvarez, de Andeo.  
D. Bonifacio Flórez, de Seroiro.  
D. Manuel Alvarez, de Uría.  
D. Baldomero Banero, de Marcellana.  
D. Alvaro Arias, de Marentes.  
D. Antonino Vega, de id.  
D. José Méndez, de Riodeporcos.  
D. Rosendo Valledor, de id.  
D. Pedro González, de Sena.  
D. José López, de Gabianceira.  
D. Manuel Pérez, de Busto.  
D. José Alvarez, de Vilarello.  
D. Antonio López, de id.  
D. José Pulido, de Parada.  
D. Manuel Suárez, de Sta. Comba.  
D. Pedro Pardo, de Castaosa.  
D. José María Alvarez, de Pedena.  
D. Manuel Banero, de id.  
D. Ramón Pérez, de Busto.  
D. Antonio Méndez Queipo, de idem.  
D. Estanislao Villanueva, de Cuantas.  
D. Teodoro Uría, de id.  
D. Francisco Llano, de Caldevilla.  
D. José María Méndez, de Folgoso.  
D. José Cuervo, de Ferreira.  
D. Baldomero Banero, de Boiro.  
D. José Antonio Arias, de Cecos.  
D. Enrique de Cangas, de id.  
D. José Barrero, de Boiro.  
D. José Cedrón, de Pousadoiro.  
D. Enrique Avello, de Bustelo.  
D. Manuel Rodríguez, de id.  
D. José Flórez, de Centenales.  
D. Francisco Rodríguez, de Alguerdo.  
D. Francisco Ferreira, de id.  
D. Ramón Bueta, de Taladrid.  
D. Domingo Sal de Rellan, de Villauril.  
D. Manuel Rodríguez, de Bao.  
D. Pascual Gabela, de id.  
D. Santiago Sal de Rellan, de Tormaleo.

D. José Suárez, de Fresno.  
D. Pedro Pérez, de Luiña.  
D. Francisco Sal, de Torga.  
D. Ramón Ferreira, de Busante.  
D. Manuel Lago, de San Clemente.

D. Daniel Monasterio, de Sena.  
D. Manuel Cadenas, de Sierra.  
D. Manuel Uría, de Pelicón.  
D. Enrique Pérez, de Villares de Abajo.

D. José López, de id.  
San Antolín de Ibias Febrero primero de 1897.—El Secretario, Estanislao Villanueva.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Barcia.

(R. al núm. 258).

**Alcaldía de Muros**

Ignorándose la residencia de los mozos que á continuación se expresan, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento de este concejo para el reemplazo del presente año, se les cita por este medio para que el día siete de Marzo próximo comparezcan en estas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados, ó se hagan representar por sus padres, tutores ó parientes para exponer cuanto á su derecho crean convenirles; en la inteligencia que si no compareciesen personalmente ó estuvieren legalmente representados en el indicado acto les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Antonio Zamora y Barañano, hijo de Antonio y María.  
Rosalino Pertierra y Fernández, de Francisco y Carmen.  
Muros 17 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Grande.

Según me participa el vecino del barrio de Era, de este concejo, Don José Rodríguez, en la mañana de ayer recogió en la vía pública un caballo, como de seis años de edad, color rubio y como de unas seis cuartas de alzada.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño pase á recogerle y á satisfacer los gastos que se hayan causado; advirtiéndole que transcurridos 30 días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que se presente el dueño se procederá á la subasta.

Muros 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Grande.  
(R. al núm. 263).

**SECCIÓN JUDICIAL****Juzgado de Llanes**

D. Emilio Ansejo y Arnedo, Juez de primera instancia accidental de Llanes y su partido.  
Hago saber: que por providencia de este día dictada en la demanda ejecutiva que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Pedro García Ruenes, á nombre de D. Vicente de Mestas Díaz, por sí y como apoderado de los herederos de Doña Juana de Mestas Cosío, contra D. Ramón de Cué y Cué,

vecino del pueblo de la Portilla, sobre pago de pesetas, he acordado que el día veinte de Marzo próximo á las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado se saquen á pública subasta los inmuebles embargados al D. Ramón de Cué y Cué, como de su propiedad, cuyos bienes son los siguientes:

1.º En el pueblo de la Portilla, barrio de abajo y sitio de la Concha de San Román, una casa de ganado y pajar, que mide de Este á Oeste ocho metros próximamente, y de Norte á Sur, seis metros; linda al Sur, Este y Oeste, tránsitos públicos, y Norte, D. Tomás del Caeto Vallado; tasada en mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

2.º En el mismo pueblo y sitio por la parte del Sur, pegante á la casa de ganado y pajar anteriormente descrita, un huerto cerrado sobre sí de piedra seca y de cal y canto, con dos eucaliptus, de veinte centiáreas de extensión; linda al Norte, dicha casa de ganado y pajar, y á los demás aires tránsitos públicos; tasado en veinticinco pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que las personas que hayan de tomar parte en el remate, habrán de consignar previamente el importe del diez por ciento del avalúo.

Dado en Llanes á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Emilio Ansejo y Arnedo.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.  
(R. al núm. 108).

**Juzgado de Luearca**

D. Carlos Cadavieco y López, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Luearca.

Certifico: que en el expediente de que la misma hace mención, se dictó la siguiente

**Sentencia**

«En la villa de Luearca á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, habiendo visto yo, D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el presente expediente sobre declaración de presunción de muerte de D. José García Pertierra y Sobaco, hijo de Maximino y de María, natural de la Casa Nueva, en la parroquia de Andés, término municipal de Navia, en este partido judicial, promovido dicho expediente por D.ª Josefa, de iguales apellidos á los expresados, soltera y vecina del Aspra de Andés, del término municipal citado, representada por el Procurador Rodríguez Sabugo y bajo la dirección del Letrado D. José S. del Otero; y

1.º Resultando, que la D.ª Josefa compareció ante este Juzgado, bajo la representación indicada, mediante escrito de nueve del pasado mes de Enero, alegando sustancialmente que su hermano el D. José se ausentara del pueblo de su naturaleza en estado de soltero,

hace más de cuarenta años, desde cuya época nunca se supo de su paradero, presumiéndose que hubiese muerto, sin que dejara ascendientes ni descendientes y si solo, como parientes más próximos, sus hermanos de doble vínculo, D.ª Josefa, la recurrente, D.ª María de los Dolores y D.ª Francisca, por todo lo cual y aduciendo las consideraciones legales que creyó oportunas, terminó solicitando, que, previa la información testifical que ofrece y de las certificaciones que acompaña, con audiencia del Sr. Representante del Ministerio fiscal, el Juzgado se sirva declarar en definitiva la presunción de muerte del D. José García Pertierra para todos los efectos legales, y ordene publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* á los fines consiguientes.

2.º Resultando, que admitida la relacionada solicitud, con citación del Sr. Representante del Ministerio fiscal, se recibió la información testifical ofrecida, habiendo sido examinados tres testigos sin tacha alguna legal y se comunicó el expediente á dicho Sr. Representante, el cual informa en el sentido de que procede declarar la presunción de muerte solicitada.

3.º Resultando, que en estas diligencias se han observado todas las prescripciones procesales que contiene el capítulo cuarto, título octavo, libro primero del novísimo Código civil y las pertinentes del título primero, libro tercero de la ley de Enjuiciamiento correspondiente.

1.º Considerando, que habiéndose comprobado plenamente que el D. José García Pertierra se ausentó del pueblo de su naturaleza, desde hace bastante más de treinta años, sin que hubiese habido ninguna otra noticia respecto á su paradero, es de justicia hacer aplicación del artículo ciento noventa y uno del referido Código.

2.º Considerando, que acreditados documentalmente los extremos alegados por la representación recurrente de ser los hermanos del D. José García los parientes más próximos que le han sobrevivido y hoy existen, es indudable que merece la consideración de parte interesada la iniciadora de estas diligencias D.ª Josefa García Pertierra, á los efectos del referido artículo ciento noventa y uno en relación virtual con el ciento ochenta y cinco del propio Cuerpo legal.

Vistas las referidas disposiciones legales y demás de referencia de la ley Procesal civil.

**Fallo**

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. José García Pertierra y Sobaco, vecino que fué de la Casa Nueva, parroquia de Andés, término municipal de Navia, en este partido judicial, sin perjuicio y por ahora.

Insértese esta resolución literalmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*,

á los efectos del artículo ciento noventa y dos del Código civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez y Porrero.

*Publicación*

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez D. Zoilo Rodríguez y Porrero, celebrando audiencia pública en el mismo día que la dictó.—Licenciado, Carlos Cadavieco.»

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Luarca á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Lic., Carlos Cadavieco.

(R. al núm. 110).

### Juzgado de Madrid

*Edicto*

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta capital dictada en el expediente que instan Doña Lorenza Morone y Utrilla, D. Modesto y D. Manuel Antonio López Pérez, viuda la primera, y hermanos los otros dos de D. Enrique López Pérez, y D. Francisco Trillo y Franco, padre del menor Enrique Agustín Trillo y López, sobrino del D. Enrique, sobre que se les declare herederos ab-intestato de éste, se anuncia la muerte intestada del expresado D. Enrique López y Pérez, ocurrida en esta Corte, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los reclamantes, para que dentro del término de treinta días puedan comparecer en este Juzgado á reclamarlo.

Madrid cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Pedro López.—Visto Bueno, Gullón.

(R. al núm. 107).

### Juzgado de Gijón

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. José Fernández Braba, en nombre de Doña Isabel Fernández Luanco y García Castro, de esta vecindad, contra D. Ramón Tuya y D. Ulpiano Vigil Escalera, como albaceas de Doña Petronila Menéndez Suárez y contra los herederos de ésta D. Frutos y D. Eduardo Menéndez Eztenaga, Doña Petronila y Doña Ramona Alvarez y Menéndez y D. Luis Truan, como tutor de los menores Doña María de las Mercedes y D. José Luis Alvarez y Menéndez, se acordó sacar á venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una casa sita en la calle del Retiro (hoy de Pidal) de esta villa de Gijón, de piso alto, señalada con el número seis, con su huerta y á la espalda y en ésta una casita baja accesoria, que lleva el número diez de la misma calle del Retiro (hoy de Pidal), constituyendo dichos edificios y huerta una sola finca y una

superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y un decímetros, equivalentes á cuatro mil cuatrocientos cuarenta piés cuadrados y sesenta y cuatro décimas, incluyendo el callejón de paso en la parte que le corresponde; lindando al Este, ó frente con calle del Retiro; por la derecha entrando ó Norte, con propiedad de la misma Doña Petronila Menéndez; por Sur, ó izquierda, con huerta del Hospital y casa de D. Daniel Cerra, y por Oeste, ó espalda, con patio y casa de la misma Doña Petronila Menéndez; vale cuarenta y cinco mil quinientas treinta pesetas.

Otra casa señalada con el número cinco de la calle de Cabrales, manzana número once, en esta villa, de piso terreno, principal y bohardilla, que mide doscientos cuarenta y cinco metros y diez y seis decímetros cuadrados, ó sean tres mil ciento cincuenta y siete piés cuadrados y seis décimas de pié, incluyendo el patio que le pertenece y la parte correspondiente del callejón de paso; linda al frente con dicha calle; por la derecha entrando con otra casa de la misma Doña Petronila; por la izquierda, con terreno de la misma señora, que á continuación se describe, y por la espalda, con casa de la misma Doña Petronila; vale treinta y dos mil doce pesetas.

El terreno ya indicado adyacente á la anterior casa, que mide trescientos veintinueve metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, ó sean cuatro mil doscientos cuarenta y tres piés cuadrados y cincuenta y siete décimas, dentro del cual se halla un almacén sin número; linda al frente, con la calle de Cabrales; por la izquierda entrando, con la Plazuela de San Lorenzo; por la derecha, con la casa anterior y la ya referida también de Doña Petronila, y por la espalda, con la calle de Pidal, antes paseo del Retiro; vale cuarenta y seis mil doscientas una pesetas y veintitres céntimos.

Una casa de planta alta, señalada con el número siete en la calle de Cabrales; mide ochenta metros cuadrados y cincuenta y nueve decímetros, ó sean mil treinta y ocho piés; linda por la derecha, con casa de los herederos de D. Bernardo Fernández Carvajal, antes de la viuda de Cerra, y por la izquierda y trasera, con casa, patio y huerta de la misma Doña Petronila, antes de su marido D. Crisanto Alonso Villaverde; vale once mil ciento cuarenta pesetas.

Una casería, sita en la ería de la Faza, parroquia de Somió, en este concejo de Gijón, compuesta de los bienes siguientes:

Una casa baja consu corrada, tiene portal, dos cuartos en el mismo, corral y pajar; y linda por todos puntos con la Llosa, llamada Faza de la Entrada, en la que está enclavada y deslindará.

Un hórreo sobre cuatro piés de piedra junto á dicha casa, y enclavada en la expresada finca.

La finca ya citada llamada de la Faza de la Entrada, á labor, de cabida tres y cuarto días de bueyes ó sean cuarenta áreas y ochenta y ocho centiáreas, dentro de la cual se hallan la casa y hórreos dichos. Linda al Este con camino servidero de la ería; al Sur, calleja; al Oeste, bienes de D. Félix Sánchez, de Piloña, y al Norte sendero y zanja de agua.

Otra finca en la ería de Faza de la Entrada, como la anterior, nombrada la Coria, con una extensión de dos días de bueyes, ó sean veinticinco áreas y diez y seis centiáreas, á labor, pasto y peñas; linda al Este y Norte, con bienes de D. Carlos Huergo, hoy sus herederos; al Oeste, con los de D. José Rubiera, y al Sur, con los de casa de Valdés.

La finca en situación de la anterior llamada Cenadro de tras del Suco, que mide un día y octavo días de bueyes, ó sean catorce áreas y quince centiáreas; linda al Este y Sur, con bienes de D. Carlos Huergo, hoy sus herederos y por los demás puntos con camino servidero.

Otra finca en situación de la anterior llamada Faza de las Arenas, de un día y siete octavos de bueyes ó sean veintitres áreas setenta y ocho centiáreas; linda al Este, con bienes de D.<sup>a</sup> Cándida García; al Sur, con los de D. Francisco Zarracina; al Oeste, con los herederos de D. Diego Nava, y al Norte, con los herederos de D. Julián Rodríguez.

En la ería de Piles, término de Quiñones, otra finca á labor nombrada Cuadro de la Casería, de uno y medio días de bueyes ó sean diez y ocho áreas ochenta y siete centiáreas; lindante al Este, con camino que vá á la casería; al Sur, con bienes de D. José Lavandera; al Oeste, con los de D. José Santurio, y al Sur, con los del Marqués de San Estéban del Mar.

Y la finca á labor en la ería de Piles, nombrada Faza de la Folgüera, de uno y medio días de bueyes, ó sean diez y ocho áreas y siete centiáreas; linda al Este, con bienes de herederos de D. Cipriano Menéndez; al Sur, con los de D. Félix Sánchez, de Piloña; al Oeste, con los de Doña Petra Zarracina, y al Norte, con los del Marqués de San Estéban.

Las ocho anteriores partidas forman una sola finca ó casería que tasan en siete mil novecientas treinta y tres pesetas.

Para la celebración del remate, acordé señalar el día veintisiete de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admite postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la tasación, ni como licitadores, al que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes. Que el remate se verificará finca por finca y según el orden con que figuren en el edicto, y después en junto ó en un globo todas ellas y se adjudicarán al que haga postura al conjunto de las mismas siempre que resulte más

beneficiosa que las posturas parciales, y por último, que no han sido presentados los títulos de propiedad habiéndose suplido á medio de certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, y con la cual se han de conformar los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros títulos.

Dado en Gijón á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Valentín Baras.

(R. al núm. 109).

### Juzgado de Gozón

D. Aureliano Gutiérrez González, Juez municipal del concejo de Gozón.

Hago saber: que en este Juzgado se ha seguido á instancia de D. Manuel González Posada, en representación de su esposa D.<sup>a</sup> María Rodríguez Pérez, el oportuno expediente para inscribir á nombre de dicha señora en el Registro de la propiedad las fincas siguientes:

Un terreno de prado nombrado Candás, sito en el término de la Pradería, parroquia de Cardo; tiene de cabida sesenta y tres áreas.

Un terreno de prado y monte nombrado la Vega, sito en el término de su nombre, parroquia de Santa Eulalia de Nembro; tiene de cabida una hectárea.

Y un terreno de labradío nombrado Banzoleo, sito en el término de su nombre, parroquia de Santa Eulalia de Nembro; tiene de cabida treinta y ocho áreas.

Aprobado dicho expediente por auto de diez y nueve de Diciembre del año último y presentado en el Registro para su inscripción de la posesión de las referidas fincas á nombre de D.<sup>a</sup> María Rodríguez Pérez, se suspendió la anotación por el señor Registrador por haber hallado unos asientos á favor de Doña Casimira Alas y Suárez, vecina de la parroquia de Arlós, concejo de Llanera, que pudiera estar en contradicción de la posesión justificada en cuya virtud y á instancia del recurrente D. Manuel González Posada, que hizo presente al Juzgado que dicha individuo, se hallaba ausente en la actualidad y de ignorado paradero, he acordado llamar por edictos como lo verifico á la expresada ausente, así como también á cualquiera otra persona que se crea interesada en dicho expediente, para que dentro del término de treinta días á contar desde el que se verifique la inserción del presente edicto, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á oponerse al referido expediente si vieren convenirles; bajo apercibimiento de que en otro caso se mandará hacer la inscripción acordada, confirmando el auto de aprobación de que queda hecho mérito.

Dado en Luanco á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

(R. al núm. 111).